



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SINAD 55258

San Martín de Porres, 17 de junio de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 024 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DUGEL.02-ARH

Señores (as):

Servidores (as) de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Presente. –

Asunto : Determinación de números de miembros de Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo

Referencia : Resolución Ministerial N° 245-2021-TR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, en relación al documento de la referencia, se aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

De acuerdo al procedimiento, en el punto 3. Número de miembros del CSST, a). Determinación del número de miembros del CSST es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del/ de la empleadora/a y de los/las trabajadores/as; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes.....De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del RLSST, el CSST no puede estar integrado por menos de cuatro (04) ni más de doce (12) miembros. Asimismo, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el/la empleador/a comunica a todos/as los/as trabajadores/as por un medio masivo (correo electrónico institucional, intranet, paneles y otros) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados para su formulación.

Se considera trabajador/a a toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un/a empleador/a del sector privado o público.

El/la trabajador/a del sector público es aquella persona que presta servicios en cualquier sede o centro de trabajo de una entidad pública de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 1024, regímenes especiales, fuerzas armadas y policiales.

En ese sentido, **SE COMUNICA LA PROPUESTA** a todos los servidores (es) de la Sede Administrativa e Instituciones Educativas Públicas, que el número de miembros del CSST de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, estará conformada por doce (12) miembros del CSST, de los cuales seis (06) miembros son representantes de los trabajadores (titular y suplente).

Asimismo, **SE SOLICITA** comunicar la oposición y/o desacuerdo en caso de no considerar la propuesta del número de miembros de doce (12) del CSST, hasta el día 22 de junio del 2022 a la mesa de partes de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 en el horario de 8:00 A.M a 16:30 P.M, para dar cumplimiento al documento de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. SESSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa del Área de Recursos Humanos
UGEL N° 02 – S.M.P